

| | | | | |
|---|----------------------------|---------------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | |
| RESOLUCIÓN N° 01079 | FECHA | 22 MAR. 2024 | PÁGINA | 1 de 3 |

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POAIV DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

LA SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO CON FUNCIONES DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE) y Resolución 1250 del 21 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la función de inspección y vigilancia del servicio educativo y traslada a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia del servicio educativo, asignada a los departamentos, distritos y municipios certificados en educación por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.

Que, el artículo 2.3.7.2.4 del Decreto 1075 de 2015 ordena a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas expedir el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que, mediante el Decreto 0915 del 11 de septiembre de 2018 el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta expidió el reglamento territorial de inspección y vigilancia y en el artículo 8 ordena a la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa de San José de Cúcuta como responsable del ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público de la educación que presta en los establecimientos educativos estatales y privados cumplir esta función a través de un Equipo de Inspección y Vigilancia, coordinado por un Líder, el cual debe estar conformado por los supervisores de educación, directores de núcleo de desarrollo educativo y funcionarios incorporados a la planta de personal del municipio de San José de Cúcuta, el cual dependerá administrativamente del Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, quien será su superior inmediato.

Que, a través de la Directiva Nro. 14 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se establece que "la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada conformará equipos interdisciplinarios integrados por servidores públicos a los que se les deberá asignar funciones de inspección y vigilancia en el sector educativo de su jurisdicción".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional expidió el documento de orientaciones para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia vigencia 2024.

Que, a través de la Resolución 00107 del 22 de enero de 2021, la Secretaría de Educación Municipal conformó el equipo interdisciplinario para la formulación y elaboración del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia-POAIV para la vigencia 2021, no obstante, las funciones de inspección y vigilancia son de carácter permanente según la citada Directiva 14 de 2005, por consiguiente, es necesario expedir un nuevo acto administrativo en donde se conforme el equipo en forma permanente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV, el cual quedará conformado así:

| | | | | |
|---|----------------------------|---------------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | |
| RESOLUCIÓN N° 01079 | FECHA | 22 MAR. 2024 | PÁGINA | 2 de 3 |

- Líder de Inspección y Vigilancia.
- Enlace de Cobertura Educativa.
- Enlace de Calidad Educativa.
- Enlace de Planeación y Desarrollo Educativo.
- Enlace de Recursos Físicos y Financieros.
- Enlace de Juventudes.
- Enlace de Desarrollo del Talento Humano Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: Las principales funciones del Equipo Interdisciplinario en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control son:

1. Evaluar los logros del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Entidad Territorial de la vigencia anterior.
2. Generar y llevar a cabo estrategias articuladas conforme a los resultados de la evaluación a los logros del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Entidad Territorial de la vigencia anterior.
3. Participar todos los años en la formulación del nuevo Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Entidad Territorial.
4. Hacer entrega de las evidencias, actas e informes del trabajo realizado en cada sesión.
5. Dejar las evidencias actas e informes del Trabajo realizado en cada sesión.
6. Presentar los insumos de cada proceso para establecer la Evaluación de Carácter diagnóstico para la formulación de POAIV.
7. Realizar el seguimiento trimestral al POAIV.
8. Evaluar el cumplimiento y estructurar plan de acción para subsanar hallazgos del POAIV.
9. Aprobar el informe de cumplimiento del POAIV.
10. Revisar y aprobar el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.
11. Establecer su propio reglamento.
12. Las demás que se requieran y que sean establecidas en las sesiones.

ARTÍCULO TERCERO: ORIENTACIÓN. Los integrantes del equipo interdisciplinario anteriormente conformado, deberán tener en cuenta como marco de referencia las orientaciones para la formulación y seguimiento del plan anual de inspección y vigilancia contenidas en el documento expedido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, denominado "Orientaciones para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia" y hacer entrega a la Secretaría de Educación Municipal el siguiente documento: "Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia", en los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el documento citado en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Equipo Interdisciplinario del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) sesionará de la siguiente manera:

1. **Sesiones ordinarias.** Se efectuarán trimestralmente, debiéndose remitir un acta relacionando los temas y decisiones adoptadas en dichas sesiones.
2. **Sesiones extraordinarias.** Se efectuarán de acuerdo a las necesidades imprevistas que sean de carácter urgente. Estas sesiones serán convocadas por el líder de inspección y vigilancia, cuando las circunstancias lo exijan o por su solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA. El Secretario del Equipo Interdisciplinario conformado en la Secretaría de Educación de Cúcuta será el líder de inspección y vigilancia el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Convocar a las sesiones.
- Elaborar el acta de cada sesión.
- Hacer seguimiento a los compromisos establecidos.

| | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | RESOLUCIÓN | | | |
| | Versión: 01 | | | |
| RESOLUCIÓN N° 01079 | | FECHA | 22 MAR. 2024 | |
| | | | PÁGINA | 3 de 3 |

- Brindar asistencia en la consolidación de la información, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación.
- Consolidar y remitir el informe de reporte del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia al Ministerio de Educación Nacional en los términos establecidos por esa Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias. Igualmente, contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

22 MAR. 2024



MARÍA FERNANDA AYALA GONZÁLEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Educación Municipal

Revisó: María del Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado



Proyectó: Eliana Andrea Pérez Muñoz
Abogada contratista- Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico

